

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 11 de Agosto de 1892.

Número 186.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Juev. 11 San Tiburecio mr., y santas Filomena y Susana, vgs. y mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Acta de instalación.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N. 1242. Hace varios nombramientos en reposición. N. 1243. Destina á creación de nuevas escuelas una partida del Presupuesto. N. 1244. Adjudica una beca en el extranjero. N. 1245. Acepta una renuncia y hace un nombramiento interino.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 107. Aprueba una tarifa de impuestos municipales. N. 108. Acepta una renuncia y hace un nombramiento interino. Ns. 109, 110 y 111. Aprueban varias tarifas de impuestos municipales.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N. 70. Restablece varias dotaciones y plazas. N. 71. Exime de derechos la importación de unos bultos. N. 72. Admite una renuncia.

Documentos varios.

GOBERNACION

Registro de la Propiedad.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión. Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

En la ciudad de San José, á las doce del día treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Reunidos los señores Diputados don Cleto González Víquez, don Francisco Aguilar B., don José Astúa Aguilar, don Manuel J. Jiménez y don Mariano Montealegre h., nombrados por decreto n.º 65 de 25 del mes en curso, para componer la Comisión Perma-

nente, que debe funcionar durante el receso actual del Congreso Constitucional, procedióse al nombramiento del personal de la Directiva de esta Corporación, y resultaron electos: para Presidente, el Licenciado don Cleto González Víquez; para Vicepresidente, don Manuel J. Jiménez; y para Secretario, el Licenciado don José Astúa Aguilar.

En seguida se dió por instalada la Comisión y se dispuso dar parte de este acto á los Poderes Ejecutivo y Judicial.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

F. AGUILAR B.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

MARIANO MONTEALEGRE H.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA. JUSTICIA. GRACIA. CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N.º 1242.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Nombrar para portero del Liceo de Costa Rica á don Mariano Guzmán, en reemplazo de don José María Solano, cuya renuncia queda admitida.

2.º Nombrar á don Napoleón Alvarado para maestro de la escuela de varones de San Vicente, con la dotación de sesenta pesos mensuales, en reemplazo de don Antonio Gámez que ha pasado á desempeñar otro destino.

3.º Aceptar la renuncia que del cargo de ayudante de la escuela graduada de niñas de Alajuela ha presentado la señorita María A. Solera, y nombrar para reemplazarla á la señorita Dolores Ulloa.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 1243.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Agosto de 1892.

En atención á que en el Presupuesto vigente se incluyó una partida de cincuenta y cinco pesos mensuales para pago del profesor de Gimnástica de las escuelas graduadas de la ciudad de Alajuela, y á que tal asignación es innecesaria, por cuanto el profesor de dicha

asignatura en el Instituto está obligado á prestar sus servicios en las escuelas mencionadas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Destinar la cantidad en referencia á la creación y sostenimiento de nuevas escuelas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 1244.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Agosto de 1892.

Habiendo quedado vacante la beca que en los Estados Unidos del Norte ocupaba el joven Lucas Fernández, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo n.º 866 de 3 de Setiembre de 1891,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Adjudicar dicha beca al joven Roberto Fonseca Calvo.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

N.º 1245.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado la señorita Clotilde Víquez, del cargo de directora de la escuela de niñas de Esparta, y nombrar para reemplazarla, interinamente, á la señorita Amelia Víquez.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

N. 107.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la tarifa de impuestos locales, emitida por la Municipalidad del cantón de Santa Cruz, en el artículo 5.º del acta de la sesión celebrada el día 15 de Febrero último, en la forma siguiente:

Impuestos por año.

Patente de taquilla, además del impuesto establecido para el fondo de educación..... \$	5-00
Matrícula de un perro.....	1-00

Impuestos por trimestre.

Patente de tienda.....	5-00
„ de pulpería.....	1-50
Juegos de dominó.....	1-00
Billares.....	3-00

Impuestos por mes.

Derecho de alumbrado: por cada frente de casa...	0-03
Truchas fijas y ambulantes....	0-75

Impuestos por cada vez.

Derechos de encarcelaje.....	0-75
„ de galera, por cada res que se destaque...	0-75
Destace de un cerdo.....	0-50
Por cada res hembra, útil para la crianza que se destaque.....	3-00
Por cada cabeza de ganado que se exporte.....	0-10
„ bailes.....	1-00
„ „ en los barrios..	2-00
Espectáculos.....	2-00

—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

N. 108.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe Político de Desamparados ha presentado el señor don Jesús Cordero Menor, y encomendar interinamente las funciones de ese empleo, al Presidente Municipal de dicho cantón, señor don Juan Monje Guillén.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

N. 109.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Agosto de 1892.

Vista la tarifa de impuestos locales, emitida por la Municipalidad del cantón de Aserrí, en el artículo 2.º del acta de la sesión celebrada el día 15 de Junio último,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en la forma siguiente:

Por trimestre.

Patente de tienda, rer. orden...	\$ 5-00
" " 2 ^o " "	3-00
" " 3 ^o " "	2-00
" de pulpería, rer. orden	3-00
" " 2 ^o " "	2-00
" de billares.....	9-00
" de curtiembre.....	3-00
" de calera ó fábrica de cal.....	3-00
" de máquinas de aserrar.....	3-00
Alumbrado público, cinco centavos por cada metro de frente sobre cada propiedad situada dentro del perímetro alumbrado.....	0-05
Derecho de destace de una res.....	0-75
" de destace de un cerdo.....	0-60
Por cada función de espectáculo, por especulación, según la importancia de la empresa, de \$ 0-50 á \$ 10-00.....	0-75
Por carcelajes.....	0-75
Depósito de todo animal presentado á la Policía ó sea derechos de corral, diarios.....	0-15
Por matrícula de un perro, al año.....	3-00

—Publíquese.
 Rubricado por el señor Presidente.
 VARGAS M.
 N. 110.
 Palacio Nacional.
 San José, 8 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República
 ACUERDA:
 Aprobar la tarifa de impuestos locales del cantón del Naranjo, emitida por la Municipalidad del mismo, el día 1^o de Julio último, en la siguiente forma:

Impuestos por trimestre.

Tiendas de rer. orden.....	\$ 5-00
" " 2 ^o " "	3-50
" " 3 ^o " (truchas).....	2-00
Pulperías de rer. ".....	2-50
" " 2 ^o " "	1-50
" " 3 ^o " "	1-25
Billares.....	10-00
Juegos de dominó en establecimientos donde no hay billar.....	1-50
Máquinas de aserrar.....	3-00
Boticas.....	2-50

Impuestos por año.

Taquillas.....	12-00
Matrícula de un perro.....	1-50
Diversiones por especulación, de \$ 1-00 á \$ 5-00 cada vez.....	1 á 5-00
Piso de animales: por cada uno que éntre en el corral de la Policía.....	0-10

—Publíquese.
 Rubricado por el señor Presidente.
 VARGAS M.
 N. 111.
 Palacio Nacional.
 San José, 8 de Agosto de 1892.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Aprobar la tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del cantón de San Mateo, en el art. 3^o del acta de la sesión celebrada el día cuatro de Julio último, en la forma siguiente:

Por trimestre.

Patentes de Billar.....	\$ 12-00
" " tienda.....	5-00
" " pulpería.....	2-00
" " botiquín.....	1-50
" " máquinas de aserrar.....	2-00
" " candelерías.....	1-00
" " hoteles.....	2-00

—Publíquese.
 Rubricado por el señor Presidente.
 VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N^o 70.
 Palacio Nacional.
 San José, 5 de Agosto de 1892.

Por motivos de equidad y consultando el buen servicio de las respectivas oficinas,
 el Presidente de la República

ACUERDA:
 Restablecer las dotaciones asignadas y las plazas establecidas en el Presupuesto anterior, que se expresan en seguida.

En la Aduana Central.
 Sueldo del Alcaide chequeador, don Camilo Lutschau, en lugar de (\$ 100-00) cien pesos,.....\$ 125-00
 Sueldo del auxiliar del Administrador, don Federico Díaz Fragosó, ciento veinticinco pesos,.....\$ 125-00

Delegación é Inspección de Hacienda.
 Sueldo del Jefe del Resguardo, don Ciro A. Navarro, en vez de cien pesos, (\$ 100-00), ciento veinticinco.....\$ 125-00

Archivos Nacionales.
 Continuarán ejerciendo sus funciones en este centro con las dotaciones que se expresan, los siguientes señores:
 Don Francisco Gallardo, como Jefe de la sección de tierras, con (\$ 100-00) cien pesos mensuales.....\$ 100-00
 Don Higinio Carranza, auxiliar para el arreglo de documentos, con (\$ 75-00) setenta y cinco pesos mensuales.....\$ 75-00
 Don Manuel Navarro, escribiente coprador de documentos antiguos, con (\$ 75-00) setenta y cinco pesos mensuales.....\$ 75-00

Este acuerdo empezará á surtir sus efectos desde el día 1^o del mes en curso.—Publíquese.
 Rubricado por el señor Presidente.
 VALVERDE.
 N^o 71.

Palacio Nacional.
 San José 5 de Agosto de 1892.
 De conformidad con las leyes de

de Setiembre de 1880, 1^o de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887, y con la solicitud del señor don C. Cooper, como representante de la Costa Rica Pacific Gold Mining C^a Ld.

el Presidente de la República

ACUERDA:
 Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje, los siguientes bultos:

Marcas.	Números.	Bultos.	Contenido.
Tres Hermanos Mine Puntarenas	177	14	Cañería de hierro.
	8710	3	Ferretería.

Minas de Tres Hermanos cto J. W. Pender Puntarenas	1596	50 barriles.	Cemento para minas
Minas de T. H. cto J. W. Pender Puntarenas	1	1 caja	Maquinaria para minas.

Todo llegado á Puntarenas por los vapores "San José" y "Professor" para el servicio de la mina "Tres Hermanos", perteneciente á la Compañía arriba indicada.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
 VALVERDE.
 N^o 72.
 Palacio Nacional.

San José, 8 de Agosto de 1892.
 El Presidente de la República

ACUERDA:
 Admitir la renuncia que del cargo de escribiente de la Secretaría de Hacienda ha presentado don Alberto Montealegre.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
 VALVERDE.
 DOCUMENTOS VARIOS
 Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho va con el día.

T ^o	Asiento.
Justiniano García Gutiérrez.....	52 516
Abdón Pereira Calderón y Compañeros.....	679
Pedro Barahona Chavarría.....	1551
Rosa Aguilar Castillo.....	1587
Rosalía Aguilar Curo de Guzmán.....	1629
Antonio López Calleja Pereira.....	1666
Tomás Melabasi.....	1671
Gerardo Solís Delgado.....	1674
María Daria Moya Araya.....	1695
Cayetano Solano Segura y compañeros.....	1696
Cayetano Solano Segura y compañeros.....	1697
Cayetano Solano Segura y compañeros.....	1698
Eduvigis Quirós Guillén.....	1701.
María Josefa Ortíz.....	1703
Adriano Astorga Fernández.....	1705
Feliciana Guillén Vergara.....	1709

Registro Público. San José, 8 de Agosto de 1892.
 JOSÉ M^o ACOSTA.
 DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Alfonso Salazar: su despacho llega al 29 de Julio.

T ^o	Asiento.
Dominga Villalobos Elizondo.....	52 859
Rafael Villalobos Elizondo.....	860
Federico Villalobos Elizondo.....	861
Simona Elizondo Azofeifa.....	862
Simona Elizondo Azofeifa.....	863
Eusebio Argüello Villalobos.....	1117
José Francisco González.....	1119
Juana Espinoza Ramírez.....	1186
Pascuala Solano Arrieta.....	1200
Filomena Solano Arrieta.....	1201
María Solano Arrieta.....	1202
Manuel Solano Arrieta.....	1203
Juan Solano Arrieta.....	1204
Francisco Solano Arrieta.....	1205
José María Solano Arrieta.....	1206
Pío Solano y Solano.....	1207
Jesús Aguilar González.....	1225
Antonio Bolaños González.....	1286
Diego Valerio Campos.....	1295
Santiago Valerio Campos.....	1296
María Valentina Valerio y Valerio.....	1297
Antonio Valerio Campos.....	1298
María Cristina Valerio y Valerio.....	1299
Juan Francisco Valerio Campos.....	1300
Victor Valerio Campos.....	1301
Margarita Valerio Acuña.....	1302
Eulogio Policarpo Valerio Campos.....	1303
Martina Campos Avendaño.....	1304
Juan María Valerio Campos.....	1305
Jacoba Ocampo Villalobos.....	1412
Patricio León González.....	1467
Margarita Rodríguez Reyes.....	1486
Juan J. de Jongh.....	1504
Raimundo Rojas Murrillo.....	1591

Registro Público. San José, 9 de Agosto de 1892.
 JOSÉ M^o ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Francisco Bendaña: su despacho va con el día.

T ^o	Asiento.
Antonio Bolaños González.....	52 1287
Salustino Umaña Castro.....	1457
Florentino Martínez Madrigal.....	1524
Manuel Zúñiga González.....	1681
Andrés Zúñiga González.....	1682
Rosenda Zúñiga González.....	1683
Magdalena Zúñiga González.....	1688
Claudia Zúñiga González.....	1689

Registro Público. San José, 10 de Agosto de 1892.
 JOSÉ M^o ACOSTA.
 TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.
 Agosto 8.
 Hoy á las 12, 30 p. m., zarpó para Panamá el vapor N. A. "Costa Rica", de 116 toneladas. Despachado por la

Compañía de Agencias. Sin Pasajeros. Carga: 7 cueros, 6 bultos pieles, 3 bultos caucho, 3 sacos y un paquete correspondencia.

Agosto 9.

Hoy á las 12 m., fondeó la balandra ecuatoriana "Blanca Flor", de 34 toneladas, procedente de Remedios, con 8 días de navegación, 4 tripulantes, capitán Panta y consignada al mismo. Pasajeros: E. Olmós é hijo y P. Petersen. Carga: 11 cerdos y 5 sacos maíz.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Agosto 8.

Á las 4 p. m., zarpó el vapor de la M. R. B. "Essequibo", con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Pcppe, 45 tripulantes y 1830 toneladas. Pasajeros: 4 de cubierta. Correspondencia un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Agosto 9.

Á las 11 a. m., fondeó el vapor "Hispania", procedente de Nueva Orleans, 23 tripulantes, 693 toneladas, capitán Rimann. Pasajeros: Marcos Zúñiga, L. Mejía. Carga: 1209 bultos. Correspondencia: 15 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Agosto 10.

Á las 6, 30 a. m., fondeó el vapor inglés de la M. R. B. "Essequibo", procedente de San Juan del Norte, con 9 horas de mar, al mando de su capitán Pcppe, 45 tripulantes y 1831 toneladas. Pasajero: Pablo J. Buc. Sin carga. Correspondencia: un saco. Consignado á la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez, Sáenz, Alvarado, Loria, Herrera, Castro, Serrano y Pérez Zeledón, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia, en que participa haber el Licenciado don Juan Rafael Mora Garita rendido la garantía de ley para el ejercicio del notariado.

Art. II.

Se autorizó al Licenciado don Juan Rafael Mora Garita para entrar á ejercer las funciones de Notario Público. Se levantó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto,—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Cito y emplazo por el término de tres meses á los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Vicente Méndez Corrales, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos. Del término indicado ya ha transcurrido un mes. El primer edicto se publicó el quince de Marzo de este año.

Alcaldía tercera de San José. Agosto 6 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srio.

A las doce día treinta y uno del mes en curso, se venderán en pública subasta, los objetos y fincas siguientes: casa con el terreno en que está ubicada, situada en la villa de la Unión, distrito primero del cantón tercero de la provincia de Cartago; consta la casa de 16 metros 720 milímetros de frente y cinco metros y 852 milímetros de fondo, y el terreno consta de diecisiete áreas, cuarentaisiete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Custodia Castro; al Sur, con la línea férrea; al Este, con propiedad de Nazario Solano; y al Oeste, con ídem de Gordiana Guevara. Inscrita dicha finca en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Cartago, tomo ciento dieciséis, folio trescientos sesenta y tres, asiento dos, bajo el número seis mil trescientos ochenta y tres, la cual ha pasado á poder del ejecutado por venta que le hizo María Salguero Leandro, como albacea de la sucesión de José Ortega Zúñiga; y fué valorada por peritos en \$ 550-00. Los objetos son: veinticuatro botellas de vino tinto á nueve pesos caja, dieciocho pesos; doce medias botellas de vino tinto á nueve pesos caja, cuatro pesos cincuenta centavos; cuarenta y cinco botellas de vino dulce y seco á razón de nueve pesos caja, treinta y cuatro pesos cincuenta centavos; ciento nueve botellas de cerveza "Pilsener" á razón de cuatro pesos docena, treinta y seis pesos treinta y tres centavos; tres latas de jamón del diablo á cuatro pesos docena, noventa y nueve centavos; cinco latas de sopas ó conservas á siete pesos cincuenta centavos docena, tres pesos quince centavos; treinta y cuatro paquetes de fósforos á dieciocho pesos lata, cinco pesos; tres latas de sardinas á quince centavos cada una, cuarenta y cinco centavos; estantes, mostrador y mueblaje, treinta pesos; cinco libras de esperma á nueve pesos caja, un peso ochenta centavos y un reloj despertador, cinco pesos.

La finca descrita y objetos mencionados pertenecen á don Agapito Víquez, vecino de la Unión, y se venden en virtud de ejecución establecida por los señores Trejos y Compañía, de este comercio contra dicho señor Víquez, para el pago de la suma de trescientos ochenta y ocho pesos, é intereses que adeuda á la citada casa el ejecutado señor Víquez.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B. Srio.

3 v.—3.

Mauro Alvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea, á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Ramón Carmona Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando expediente informativo de posesión para inscribir á su propio nombre en el Registro público, sección de la propiedad, como único dueño desde hace más de quince años, un potrero situado en el punto llamado San Miguel de este nuevo cantón, constante como de tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de la sucesión de don Francisco Brenes; al Sur y Este, terreno de don Rafael Alvarado; y al Oeste, terreno del solicitante.—Lo hubo por compra á don Francisco Brenes, esta libre de gravámenes y lo estima en doscientos cincuenta pesos.—Se ha señalado el término de treinta días, para que los que tuvieren derechos que deducir, se presenten á legalizarlos.

Alcaldía del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MAURO ALVAREZ J.

Ducl Blanco, Srio.

3.—3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Gabriel, Mariano, Miguel, Mariana, María Luisa, Juan Bautista, Guillermo y Manuel, todos de apellido Coronado y Jiménez, mayores de edad, casados los tres primeros, solteros los demás, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres y todos de este vecindario, denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado á lo largo del golfo de Nicoya en jurisdicción de la comarca de Puntarenas, y bajo los siguientes linderos: Norte, río Curros y su confluente Jesús María; Sur riachuelo de las Agujas; Este, los sitios Pigres y las juntas de propiedad de los herederos del Doctor don Eusebio Figueroa, de don Fermín González y otros, sitio las Trojas del mismo señor González, terrenos de los herederos de don Joaquín Mora y otros y tierras baldías; y Oeste, la zona reservada por la ley de veintinueve de Julio próximo pasado, límite toda ella con el golfo de Nicoya.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos en este Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v.—3.

El señor Antolín Pérez Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, ha pedido ante mí información posesoria de dos fincas situadas en el barrio de San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, cuyas fincas se describen así: primera, terreno en charral constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos y lindando: al Norte, propiedad de Juan Coronado y Teresa Fernández, con quebrada en medio; Sur, propiedad de Ramón Barrantes; Este, calle en medio, con ídem de Marcos Pérez; y Oeste, con ídem de Ramón Barrantes. Este terreno lo hubo el petente, por compra que le hizo al finado Manuel María Flores, y vale hoy quinientos pesos. Segunda, terreno poblado de pastos, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: al Norte, quebrada en medio, propiedad de Juan Coronado en parte, y parte sin quebrada en medio, con propiedad de Marcos Pérez; Sur, calle en medio, terreno de Ramón Barrantes; Este, ídem de Juan Coronado; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo Ramón Barrantes. Este terreno lo hubo por compra al señor José María Flores, y vale ciento cincuenta pesos. Las personas que tengan algún derecho á la presente solicitud, se presentarán en esta oficina á hacer uso de él en el término de treinta días.

Alcaldía única del Puriscal, 28 de Julio de 2892.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M., Srio.

3. 3

La señora Máxima Chaves Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la Uruca de esta ciudad, en su carácter de albacea de la mortuoria de Pedro Chaves Jiménez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para que se inscriba en nombre del señor Pedro Chaves Jiménez la finca que se describe así: terreno sembrado de café situado en el barrio de la Uruca de esta ciudad, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante como de treinta y cinco áreas y lindante: al Norte, con la Carretera Nacional; al Este, con propiedad de Jerónima Gutiérrez; y al Oeste, con cafetal de Joaquín Quirós, adquirido por el expresado Pedro Chaves, por compra á José María Jiménez y está libre de gravámenes. Lo estima la solicitante en ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todos los que crean tener derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifiquen presentán-

dose en esta Alcaldía dentro de treinta días. Alcaldía tercera de San José. Agosto 3 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srio.

3. v. 2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Juan Varela y Salazar, artesano, é Ignacia Alpizar de Varela, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, cónyuges, vecinos de la aldea de Juan Viñas, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en Angostura, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, entre estos linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, ídem denunciados por don Isidro Marín Calderón y compañeros.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, Noviembre 23 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3 v.—3.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia, á quienes interese, ha ce saber: que en el expediente de quiebra de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario, se han señalado las doce del día veintitrés del mes en curso para la junta de examen y reconocimiento de créditos, según se ve de la providencia que recayó al escrito de tres del presente mes, presentado por el curador definitivo del concurso don Luis Castro Ureña, la cual dice así: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Designase las doce del día veintitrés del corriente para la junta á que se refiere el solicitante. Alberto Brenes. L. Vargas B, Secretario."

Es conforme.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 6 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Srio.

3 v.—1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión de la señora María del Carmen Carmona y Aguirre, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del mes en curso, con el objeto de que procedan á nombrar albacea propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 5 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Srio.

3-1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se han presentado los señores José Rodríguez Matamoros y Guillermo Mora, único apellido, soltero el primero, casado el segundo, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de Tarrazú, denunciando por partes iguales hasta cien hectáreas de un terreno baldío situado en San Marcos del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos denunciados por Urbano Vargas; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, ídem cultivados por Guillermo Mora.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 9 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—1.

A las doce del día veintiséis del corriente mes y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: "terreno de potrero, situado en María Aguilar, distrito cuarto de este cantón, que mide como dos manzanas, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la casa Mata; al Sur y al Este, el río María Aguilar; y al Oeste, la calle que conduce á La Isla. En este terreno hay ubicadas las siguientes construcciones: un edificio cuyas paredes tienen cimiento de piedra, como un metro de ladrillo y el resto de adobes, con treinta ventanas y dos puertas, el techo es de tablas y teja de barro. Mide cuarenta y cinco metros, ocho decímetros de largo, por trece metros nueve decímetros de ancho; y las paredes, tres metros cincuenta y tres centímetros de alto, por setenta y cinco centímetros de grueso. Otro edificio denominado "Almacén número dos," construido de bahareque y techo de zinc, con cuatro ventanas y una puerta; mide doce metros, veintitrés centímetros de largo, por seis metros, siete decímetros de ancho, y las paredes tres metros, veintidós centímetros de alto. Otro edificio denominado también "Almacén número dos," de la misma construcción que el anterior, con ocho ventanas y una puerta; y mide diez y nueve metros, tres decímetros de largo, por trece metros, siete centímetros de ancho; y las paredes tres y medio metros de alto. Una presa en el Río María Aguilar, construida con ocho puntales, ocho sostenedores, dos soleras y una solera en la primera grada, todas éstas de madera de roble, con un relleno de piedra; y mide dos metros, ocho decímetros de declive, un metro, nueve decímetros de altura; y el cimiento, tres y medio metros de ancho. Una compuerta de madera de un metro, seis decímetros de ancho, por dos metros, ocho decímetros de alto, la cual tiene un juego para moverla, consistente en tres ruedas y un riel de engranaje. Dos canales, uno de tierra de doscientos noventa y cuatro metros, cinco centímetros de largo, por tres metros de ancho, y el otro con la base de piedra y las paredes repelladas con cemento romano, de treinta metros de largo, por tres metros de ancho. Todas estas últimas construcciones, están destinadas á mover una rueda hidráulica, de cedro amargo, de tres metros un decímetro de ancho, dos metros ochenta y dos centímetros de alto, y nueve metros de diámetro, la cual rueda, sirve para mover la maquinaria de que se hablará. La rueda está movida por una paja de agua, tomada del río María Aguilar, en virtud de concesión hecha al efecto por el Municipio de este cantón, constituyendo esa concesión un derecho que consiste en poder sacar perpetuamente esa paja de agua para mover la rueda y maquinaria. Es de advertir que la presa relacionada, hoy ya no existe, por haberla destruido el río en una avenida; y que la maquinaria y enseres destinados á la fabricación de tejidos de algodón que existían en los edificios de una manera fija y permanente, formando parte del inmueble, han sido separados de los mismos y como muebles, se rematarán por separado, de la manera que adelante se indicará: La finca descrita, está inscrita en el Registro de la propiedad, partido de San José, tomo doscientos cuarenta y cuatro, folio trescientos setenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, asientos números diez y seis y diez y siete, y ha sido valorada en catorce mil pesos, toda, es decir, el terreno, edificios, compuerta, canales, rueda hidráulica y concesión de agua y no entra ni en el valor ni en la venta la presa dicha, por no existir ya. La maquinaria, enseres y útiles que hoy se encuentran en los edificios, separados de ellos, se rematarán como muebles; y según el inventario últimamente practicado, son los siguientes: cuarenta y dos telares ingleses, sistema Dugdele, para mantas, driles, etc., valorados á razón de cien pesos cada uno sean todos en cuatro mil doscientos pesos. Una máquina patente para medir y plega,

piezas, en trescientos cincuenta pesos. Una ídem para arrollar plegadores dispuesta para tejidos hasta de un metro trescientos setenta y dos milímetros de ancho, en doscientos cincuenta pesos. Dos aparatos para hacer ovillos de pabulo, á cinco pesos cada uno, los dos diez pesos. Uno ídem para hacer madejas, en cinco pesos. Setenta y ocho plegadores de hierro para los telares á tres pesos cada uno, doscientos treinta y cuatro pesos. Ciento cincuenta peines de acero para tejer, á quince centavos cada uno, veintidós pesos cincuenta centavos. Setecientas lanzaderas, á veinticinco centavos cada una, ciento setenta y cinco pesos. Un lote de aviaduras, unas, en buen y otras en mal estado, todo el lote, quince pesos. Un lote como de dos quintales de trama de algodón, con sus respectivas canillas, todo el lote, en cincuenta pesos. Dos mesas á dos pesos cincuenta centavos cada una, cinco pesos. Un estante pequeño, en cinco pesos.—Varios telares rotos y desarmados en cincuenta pesos. Un lote de enseres y útiles para el uso de los telares, consistente en ochocientos tacos de búfalo, más ó menos, algunos juegos de varillas, pasadores y como trescientos kilogramos de cuero, en fajitas, cintas dentro y fuera de los telares, valuado todo el lote en quinientos pesos.—Una barra, un pico, y cinco palas, todo en quince pesos. Un torno en cincuenta pesos. Un lote de piezas de refeción para la maquinaria, como ruedas dentadas, brazos, etc., valuado todo en doscientos cincuenta pesos. Un carrito de hierro en siete pesos. Tres termómetros pequeños á un peso cada uno, tres pesos. Cinco ganchos para facturas, á veinte centavos cada uno, un peso. Doce cepillos con cabos, á veinticinco centavos cada uno, tres pesos. Dos aceiteras á veinticinco centavos cada una, cincuenta centavos. Veinticinco cajones para los usados de trama y un lote de cajas vacías, todo en cinco pesos. Una placa "Industria Algodonera" en un peso cincuenta. Una mesa para plegar piezas, en tres pesos. Un sello grande para facturas, en cincuenta centavos. Un ídem, pequeño, fechador en cincuenta centavos. Una marca "cabeza de indio" en cincuenta centavos. Varios números y letras en cobre, en cincuenta centavos. Una mesa montada en burras, en dos pesos cincuenta centavos. Sean todas las máquinas, enseres y útiles hoy existentes, en seis mil doscientos quince pesos. Y se sacan de nuevo á remate dichos bienes con la rebaja de un veinticinco por ciento sobre su valor. Todos estos bienes pertenecen á la sociedad anónima "La Industria Algodonera," establecida en esta ciudad; y se venden de orden de este juzgado, en virtud de ejecución que contra dicha sociedad sigue en cobro de pesos el Banco de Costa Rica, antes Banco de La Unión. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Agosto 5 de 1892.

MARCELO BRENES.

JUAN BTA. JIMÉNEZ,
Srio.

3—3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado Mateo Mora Bonilla, mayor de edad, viudo, agricultor, residente en la villa de Grecia, denunciando un terreno baldío situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, hasta en cantidad de quinientas hectáreas dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de don Federico Lahaman; por el Sur, terreno de don Guillermo Lüthmer; por el Este, aguas del río Peñas Blancas en medio, propiedad del denunciante y de don Pedro Nelson; y por el Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, Agosto 3 de 1892.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3. 3

Los señores Maximiliano Kepfer y Kohler, Alberto Brenes Vargas y Buenaventura Carazo Alvarado, mayores de edad, comerciante el primero, escribiente el segundo, agricultor el tercero, todos casados y de este vecindario, este último por sí y representando á su menor hijo legítimo Juan Vicente Carazo Aguilar de doce años de edad, escolar y del mismo vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno ó hasta donde alcance, de la Isla de Chira, situada en el Golfo de Nicoya, distrito Oeste del cantón primero de la comarca de Puntarenas, y lindante por todos lados con aguas del citado Golfo de Nicoya, con una faja de quinientos metros de ancho de por medio.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos á la Isla denunciada hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 5 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los acreedores de la quiebra "Tinoco y Compañía", á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día primero del entrante Setiembre, con el objeto de que conozcan y aprueben la cuenta distributiva de los fondos hoy existentes.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 8 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Ignacio Sarmiento y Darío, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Bagaces, por medio de su apoderado señor Ricardo Brenes Volio, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, ampliando hasta quinientas hectáreas, por haberlo hecho antes en menor cantidad, el denuncia de un terreno baldío sito en el punto llamado "La Juanilama", distrito del cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, entre los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, terrenos de la población de Bagaces.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer á la ampliación dicha, lo verifiquen ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

A quienes interese se hace saber: que el Presbítero don Moisés Ramírez y Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, oficio el de su sagrado ministerio y vecino de la ciudad de San José, quien como apoderado generalísimo de las temporalidades de la iglesia católica de esta República, solicita información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno que consta como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sin cultivo, plano, lindante: Norte, con propiedad de la testamentaria de doña María de Jesús Calderón, calle en medio: Sur, ídem de Alejo Vargas, antes de Clodomiro Camacho, Luisa Cárdenas y José Cubero; Este, ídem de la sucesión de María de Jesús Calderón: Oeste, ídem de Apolinar Monje, situada en Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, no tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos; fué adquirida por donación hecha por don Mariano Monje Guillén. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 27 de Julio de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.

3 1

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún derecho en los bienes que han quedado por muerte del joven José Soto Sánchez, que fué mayor de dos años, sin estado, ni profesión por su corta edad, y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer sus reclamos. Hago constar que la señora Rafaela Sánchez Artavia, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficio doméstico y del mismo vecindario, ha sido nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, quien tomó posesión de su cargo el 20 de Junio último.

Alcaldía primera. San José, 6 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado la señora Fermina Susana Agüero y Soto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de agricultura, con una casa en él ubicada, situados en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Joaquín Hernández y Domingo González: Sur, calle en medio, propiedad de José Arroyo: Este, propiedad de Vicente Chinchilla, Cristóbal Vargas y María Álvarez; y Oeste, ídem de José María Soto: mide el terreno dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de fondo, y la casa mide tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, poco más ó menos. La petente adquirió esta finca por herencia de su madre Justa Soto Hernández: esta adquisición se refiere únicamente al terreno, pues la casa la construyó á sus expensas; y ha poseído la finca referida por más de doce años, á nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietaria, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 27 de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3. v.—2

El señor Norberto Campos Pariaguire, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido información posesoria para inscribir á su nombre los dos lotes siguientes: 1º—Terreno de pasto y monte, laderoso en su mayor parte, situado en San Pedro de la Unión, distrito y cantón terceros de Alajuela, como de cinco hectáreas, libre de gravámenes, lindante: Norte, con propiedad de Froilán González: Sur, con terreno vendido por Campos á Pastor González: Este, río Sarchí en medio, con propiedad de Joaquín Bolaños; y Oeste, calle en medio, con propiedad del mismo señor Campos; vale \$ 400.00. 2º—Terreno de pasto y monte, situado como el anterior, como de seis hectáreas y cincuenta áreas, laderoso en su mayor parte, libre de gravámenes y lindante: Norte, con terreno que el petente vendió á Ricardo Campos: Sur, con propiedad de Mercedes Arias: Este, río Sarchí en medio, con ídem de Gordiano Murillo, Juana Hidalgo y antes de Marcos González, hoy de Joaquín Bogantes y Victoriano Hidalgo; y Oeste, calle en medio, con propiedad del petente. Vale quinientos pesos. Hubo estos lotes por compra al finado Manuel José Murillo, hace más de treinta y cinco años y desde entonces los posee á nombre propio, continuada y pacíficamente. El que tenga reclamo que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. 18 de Julio de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3—3

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Licenciado don José Antonio Castro Solera, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en su carácter de curador definitivo de la moratoria concursada del señor Leoncio Montero Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del causante, la finca que poseyó por más de diez años hasta su muerte acaecida el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, habiendo continuado en dicha posesión su viuda doña Estéfana Solano y Rojas; y que se describe así: una casa y solar en que está ubicada, situado en la cuarta manzana, al Este de la plaza de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de don Casiano Porras y de don Joaquín Trejos; Sur, ídem de don Casiano Porras; Este, casa y solar de don José María Rodríguez, y Oeste, solar de don Casiano Porras. Mide el solar quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, y la casa el mismo frente del solar, por ocho metros trescientos setenta milímetros de fondo: el solar lo adquirió el causante por compra á Jacinto Flores y la casa por haberla construido á sus expensas, y vale ochocientos pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que tengan derechos á oponerse á la inscripción solicitada, se presenten en este despacho á legalizarlos, dentro del término de treinta días que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 23 de Julio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro.
Srío.

3-1

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Agosto 3 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García.
Srío.

3-3

A quienes interese, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Varela, de único apellido, mayor de 50 años, viudo, artesano y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su esposa Juana Rodríguez Jiménez, que fué mayor de 60 años, casada, de ocupación doméstica y de la misma vecindad, solicitando información para justificar la posesión que ambos han tenido por más de 10 años por partes iguales, del inmueble que se describe así: una casa de habitación, como de seis metros de frente por igual fondo, dividida en solar,

cuarto y cocina, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada como de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por trece metros y trescientos milímetros de fondo, cultivado de café, plano, de figura rectangular; situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Hubo esta casa por haberla construido con sus propios recursos y el terreno por compra á Ramón Vásquez, de único apellido. El inmueble dicho está comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de herederos de Juliana Badilla, calle pública de por medio; por el Sur, con ídem de herederos de Florencia Arguedas; por el Este, con ídem de María Aguilar, calle pública de por medio; y por el Oeste, con ídem de Nicolasa García. Vale esta finca doscientos cincuenta pesos.

Quiénes tengan derechos á los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de 30 días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central da Heredia, Agosto 2 de 1892.

JACINTO TREJOS C.,

J. Arturo Ramírez.
Srío.

3-3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Braulia Garita Gómez, mayor de edad viuda, de oficio doméstico y vecina de centro de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su esposo José María Vargas Garita, que fué mayor de sesenta años, de edad, agricultor y de su mismo vecindario, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: Primera. Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Juan Ramírez y Pascual Ulate; Sur, con ídem del señor Jesús Valverde; Este, con ídem del señor Octavio Vargas; y Oeste, calle en medio, con ídem de los señores Eleuterio Garita y María Arias. Medida superficial de la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo; y del solar que está cultivado de café once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros de fondo. Lo hubo el causante por compra al señor Mercedes Morales y vale cuatrocientos pesos.

Segunda. Terreno cultivado de café, como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; situado como el anterior en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de María García; Sur, ídem de José Jiménez, calle en medio; Este, ídem de Pablo Corrales; y Oeste, ídem de José Prendas. Lo hubo el finado por compra á Toribio Ulate y vale cincuenta pesos: estas fincas están libres de gravámenes.

Quiénes tengan derechos á los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que el efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, Julio 30 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez.
Srío.

3-3

Raimundo Echavarría Murillo, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante su juzgado se ha presentado Rafael González Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, solicitando información de posesión de la finca que describiré, la cual dice el solicitante haber poseído por más de once años, en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción; la

finca se describe así: casa de habitación como de ocho metros de frente, por tres metros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas, y cubierta de teja, dividida en sala y cocina, con el terreno en que dicho edificio está ubicado, como de 3 áreas, cultivado de café, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia de Heredia. Limitada: por el Norte, con propiedad de Rosendo Arce; por el Sur, calle pública de por medio, ídem de Baltasara Aguilar; por el Este, con ídem del señor Dolores Villalobos, calle pública de por medio; por el Oeste, con ídem de Nicolás Villalobos, está libre de gravámenes y vale \$ 250-00.

Hago saber esto, para que las personas que se creyeren tener derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón 1º—Heredia, Julio 18 de 1892.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Arturo Ramírez.
Srío.

3-2

He declarado abierta la sucesión de Pascual Rodríguez Madrigal, que fué vecino de San Isidro de este cantón. En consecuencia, cito á los interesados desconocidos que hubiere en ella, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses comparezcan en mi despacho á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. La señora Paula Benavides Oviedo, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y del vecindario antes expresado, previas formalidades legales, tomó posesión de su cargo á las doce y media del 13 de Octubre de 1891.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—Julio 22 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez.
Srío.

AVISO.

A las doce del día tres de Agosto del corriente año, doña Concepción Salazar Villalobos, nombrada albacea suplente, tomó posesión de su cargo, en la mortuoria de Ramón Madrigal Arce.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Agosto 5 de 1892.

J. Fco. FONSECA.

J. Franco Jiménez.
Srío.

ante este Juzgado se ha presentado el señor José Sánchez León, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Miguel del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información de posesión en su carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Andrés Sánchez León que fué mayor de edad soltero, agricultor y vecino del citado barrio, de las fincas que se describen así: primera: casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de sala, cocina y un corredor caedizo, de madera redonda, montada en pared de adobes y cubierta de teja de barro. Mide la casa tres metros de frente por seis de fondo; y el solar, que se halla sembrado de café, mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, lindante toda la finca: al Norte, calle en medio, propiedad de Bernardino Sánchez; Sur, calle privada en medio, ídem de Andrés Sánchez; Este, ídem de José y Fidel Sánchez, y Oeste, ídem de la sucesión de Hermenegildo Sánchez. Vale esta finca trescientos pesos. Segunda, terreno de agricultura ó sea dedicado á la siembra de granos, constante de cuarenta y una áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, calle privada en medio, propiedad de Andrés Sánchez Sur, ídem de León González y Francisco Sánchez, quebrada en medio; Este, propiedad de José Sánchez León, y Oeste, ídem de la sucesión de Pedro Sánchez. Vale esta finca trescientos cincuenta pesos. Y tercera, cafetal constante de cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas, y cuarenta y tres decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Hermenegildo Sánchez; Sur y Oeste, ídem de la sucesión de Pedro Sánchez; y Este, propiedad de Juan Sánchez y sucesión de Pedro Sánchez. Vale esta finca ciento cincuenta pesos. Las tres fincas descritas fueron adquiridas por el causante por herencia de sus padres Francisco Sánchez Madrigal y Arguedas León, único apellido, y no tienen ningún gravamen ni carga real, y están situadas en el punto denominado "El Lagartillal" de San Miguel de Santo Domingo, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Heredia. Quiénes tengan derechos en las fincas descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 6 de Agosto de 1892.

J. Fco. FONSECA.

J. Franco Jiménez.
Srío.

3-2

Se han señalado las 12 m. del 18 de este mes, para que las partes en la mortuoria de Mercedes Montoya García, digan nuevamente sobre inventarios y avalúo de estos, lo mismo para que elijan albaceas definitivos.

Alcaldía única del cantón de Atenas. Agosto 6 de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora.
Srío.

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria del finado Pablo Arce Contreras, á una reunión general que tendrá lugar á las dos de la tarde del día veintidós de los corrientes en la casa que fué de habitación del causante en este cantón y para los fines que expresa el artículo 566, Código de Procedimientos civiles, en su inciso segundo.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Agosto 9 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.
Srío.

3 1

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla.
Srío.

José Francisco Fonseca, Juez civil de la provincia de Heredia,
A quienes interese hace saber: que

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria del señor Manuel María Monje Calderón, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á la una de la tarde del día trece del corriente mes á fin de que nombren albacea propietario y suplente.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 3 de Agosto de 1892.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. Pant. Pereira.
3-3

A las doce del día veinticinco de Agosto corriente y en la puerta exterior del Palacio, se han de rematar al mejor postor, dos fincas que se describen así: primera, lote de terreno marcado con el número cuatro y dedicado al cultivo de granos, situado en el distrito segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con el lote número 2 de Mariana Oreamuno: Sur, calle en medio, el lote número 1 de Josefa Oreamuno: Este, calle en medio, los lotes número 5 de Lucía Ortiz y 3 de Catarina Oreamuno: y Oeste, calle en medio, el lote número 15 de Lucía Ortiz; mide 25 hectáreas, 72 áreas, 60 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 315, folio 239, finca 13,868, asiento 2, en nombre de Bartolo Coto, y está gravada á favor de don Francisco Peralta; y segundo, lote que se describe así: terreno marcado con el número 6, sito en Birris, Islas del Palmital y del Cañal, barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, camino de Peoresnada en medio, terreno marcado con el número 20, vendido á Dolores Quesada: Sur, río Birris en medio, propiedad del Municipio de la ciudad de Cartago: Este, terreno marcado con el número 7 del mismo Municipio: y Oeste, quebrada de la Cascada en medio, terreno marcado con el número 5, vendido á Rafael Montero, mide 7 hectáreas, 5 áreas, 88 centiáreas y 49 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 225, folio 333, finca número 11397, asiento 1. Estas fincas están valoradas, la primera en dos mil novecientos sesenta pesos y la segunda en novecientos sesenta pesos, y pertenecen á Bartolo Coto, y se venden para pagar cantidad de pesos que éste debe al señor Rafael Saturnino Sarabria. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, 5 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

RAFAEL V. ROLDÁN,
Prosrio.

3 2

Provincia de Guanacaste.

CARLOS GARNIER BUSTOS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste, interino.

A don Rafael Zelaya y Valdez, mayor de edad, casado, negociante y vecino de esta ciudad, en la cual vive como doscientos metros al Sur de la plaza principal de la misma, se hace saber: que en el juicio que le tiene establecido don Federico Faerrón Baltodano, como apoderado general de don Federico Sobrado Carrera, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de aquí, sobre absolución de unas posiciones, se encuentra la providencia que literalmente dice así: "Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste—Liberia, á las nueve y tres cuartos de la mañana del día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Téngase á don Federico Faerrón por parte en el presente prejuicio en representación de don Federico Sobrado: tómese razón del poder y devuélvase. Señálase las doce del día sábado veintidós del mes de Agosto próximo entrante para que don Rafael Zelaya y Valdez comparezca á esta oficina á absolver las posiciones que se le piden y que se han presentado en pliego cerrado; cítese por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en "La Gaceta,

Diario Oficial" con inserción de la cédula, y notifíquesele en su casa de habitación en esta ciudad.—Carlos Garnier B. Manuel Mª Gorgona, Ramón S. Flores."

Y lo pongo en conocimiento del interesado para lo que le previene dicha providencia inserta.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, Agosto 3 de 1892

CARLOS GARNIER.

Manuel M. Gorgona. E. Salazar B.
2 v.—1.

Comarca de Puntarenas.

Inocente Corao y Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, pidiendo título supletorio de la finca que por más de quince años posee, que se describe: terreno constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, sembrado parte de zacate jenjibrillo y la otra destinada á la agricultura, situado en el barrio de "San Juan Grande", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: Norte, terreno de don Prudencio Zúñiga: Sur, terreno de don Nicolás Lizano: Este, terreno de don José Aguilar; y al Oeste, terreno de don Sebastián Mejía. Vale cien pesos y lo hubo por compra al Municipio. Esta libre de gravamen. Se publica este edicto, para que el que tenga algún derecho al inmueble descrito, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 2 de Agosto de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3.—2

Depósitos judiciales

CUADRO.

del movimiento de depósitos Judiciales habido en el Juzgado civil de la provincia de Heredia en el mes que hoy termina.

	DEBE	HABER
Saldo del mes anterior.....	\$ 21789-61	
58--Junio 13 de 1892.		
Son data sesenta y dos pesos, cincuenta centavos que fueron depositados por el Juez civil como sobrante de un embargo de Juan Hernández contra Miguel Sánchez y se entrega á éste cancelado el giro..		\$ 62-50
Giro n. 104 15 de Junio.—Son data seis mil seiscientos doce pesos depositados por don Juan María Solera para responder á remate de una finca en favor de éste, con calidad de cederlo á doña Margarita Rodríguez, en la mortuoria de Marcelino Solera, por haberse entregado cancelado el giro á don Santiago Rodríguez; este giro fué entregado á las nueve y media de la mañana del nueve de Abril del presente año y esto consta en el respectivo expediente, aunque por una omisión involuntaria no se había puesto en este libro la correspondiente razón.....		\$ 6612-00
Giro n.º 2517 Junio 15 Son data ocho pesos valor de este giro extendido á la orden del Juez civil de Cartago y endosado por éste á favor del Juez del crimen de esta provincia, á quien se pasa en esta fecha.....		\$ 8-00
Giro 115 Junio 17 Son data ochenta pesos que depositó don Federico Sáenz y Vargas, para responder á embargo preventivo contra bienes de Maurilio Chacón Barquero, el cual se entrega hoy cancelado por haberse arregla-		

do el asunto.....	\$ 80-00	
Giro n.º 111 Junio 21. Son data quinientos setenta pesos depositados por Manuel Villalobos, para responder á embargo contra bienes de Ignacio Ocampo Delgado por haberse entregado cancelado al actor el giro correspondiente.....	\$ 570-00	
Giro n.º 4908. Junio 25 Son cargo cien pesos depositados por los señores Trejos y C. para responder á embargo preventivo contra el señor Alejandro Solano.....	\$ 100-00	
Giro n.º 3394 Junio 29. Son data sesenta pesos depositados por Joaquín Alfaro, para responder á embargo contra Pedro Murillo Salas por haberse entregado con la cancelación correspondiente, al demandado el giro respectivo.....	\$ 60-00	
Giro n.º 2900. Son data doscientos pesos depositados por doña Margarita Rodríguez Reyes, para responder á embargo precario contra bienes de don Manuel José Zamora González, por haberse entregado cancelado el giro correspondiente á la expresada Rodríguez, en esta fecha 29 de Junio.....	\$ 200-00	
Giro n.º 122. Junio 29. Son cargo cien pesos depositados por el señor Santiago Salas para responder á embargo preventivo contra Ascensión Alvarado.....	\$ 100-00	
	\$ 21989-61	7592-50
	\$ 7592-50	
Saldo en el Banco....	\$ 14397-11	

Juzgado civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, Junio 30 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

NOTA. El Juez civil de la provincia de Heredia, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías 2ª del cantón central de dicha provincia y únicas de Barba, San Rafael y Santa Bárbara, durante el mes próximo pasado.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia. San José, Julio 13 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

CUADRO

del movimiento de depósitos Judiciales habido en Alcaldía primera del cantón central de Heredia, durante el mes que hoy espira.

	DEBE	HABER
Por existencia del mes anterior en el Banco.....	\$ 12-00	
Giro n.º 121. Junio 6 de 1892. Son cargo veinticinco pesos depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, por don Juan Bautista Romero Casal para responder á embargo precario contra Juan Rafael Benavides.....	\$ 25-00	
Giro n.º 121. Junio 2. de 1892. Son data veinticinco pesos que don Juan Bautista Romero, había depositado en la Sucursal del Banco de Costa Rica para responder á embargo preventivo.. por él solicitado contra bienes de Juan Rafael Benavides; cuyo giro se entrega cancelado á dicho señor Romero.. Casal por haberse arreglado las partes.....	\$ 25-00	
Saldo en el Banco....	\$ 12-00	

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Junio 30 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN DE POLICÍA.

En lo sucesivo todos los días, excepto los domingos, á las siete de la mañana pasará revista por las acequias el Juez de Aguas, cuyas funciones están recargadas por el momento en el Agente de Policía.—Por consiguiente, se previene á todos los interesados de esta villa, que deben tener el cauce de dichos acueductos sin yerbas ni presas que obstaculicen el deslice del agua, incurriendo los contraventores en la multa de un peso, y los gastos que hiere la Policía en remover presas ó quitar yerbas.— Los dueños de solares inhabitados sólo pagarán la última, cuando justifiquen el motivo por el cual no han podido cumplir la presente orden.

Jefatura Política del cantón de Mora, Agosto 2 de 1892.

JUAN M. ESQUIVEL.

AVISO.

La Municipalidad de este cantón ha designado los días 14, 15 y 16 del corriente mes, para la celebración de sus fiestas cívicas.

Gobernación de la provincia de Cartago. 4 de Agosto de 1892.

ALEJANDRO GUZMÁN.

— AVISO DE POLICÍA. —

Se previene á todos los dueños de hoteles y fondas de esta ciudad, que deben enviar á la Comandancia de la Policía activa diariamente y á las 7 á m. nota exacta del movimiento de pasajeros habido durante las veinticuatro horas anteriores al envío de tal conocimiento. En este conocimiento debe hacerse constar la entrada y salida de cada huésped, sus nombres y apellidos, profesión, procedencia, nacionalidad y domicilio de cada uno de ellos.

Todo con claridad. Los contraventores quedarán incurso en las penas que la ley establece.

Agencia principal de Policía de San José, 5 de Agosto de 1892.

M. PICADO LARA.

3 v — 3.

ANUNCIOS.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 28 de Agosto de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 10,000
5 dd. de \$ 200.....	1,000
10 id. de „ 100.....	1,000
20 id. de „ 50.....	1,000
190 id. de „ 20.....	3,800
10 Aproximaciones de \$ 20....	200

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 15 de Julio de 1892.

C. MORA A.